

REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 5773084

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR Bs. 5.-

Serie: I - PJ - CN - 2009

TESTIMONIO N°

124/2.009

DISTRITO JUDICIAL DE Provincia de PUNATA, Cochabamba, República de BOLIVIA.-

NOTARÍA DE FE PUBLICA N° 2 NOTARIO Abogado: HUGO ARNEZ CLAURE

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "AGRUPACIÓN DE RENOVACIÓN INDEPENDIENTE" "ARI", CON SEDE UBICADA EN EL DISTRITO PARACAYA LINDE DE LA LOCALIDAD VILLA JOSÉ QUINTÍN MENDOZA "SAN BENITO", 3RA. SECCIÓN DE LA PROVINCIA PUNATA EN EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ROBERTO TENORIO POZO, FELIX CADIMA SEJAS, JAVIER GARCIA, RONALD MALDONADO GARCIA, JENRY ZERNA ORELLANA Y MARLENE TENORIO POZO.*****

LUGAR Y FECHA PUNATA, A 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

CALLE: R. URQUIDI 115-LOCALIDAD: PUNATA, PROVINCIA: PUNATA-DETTO. CBBA.
TELÉFONO: 4577548
FAX: (591-4) 4577237



EDITORIAL JUDICIAL
CONSEJO DE LA
JUDICATURA BOLIVIANA
Suiza - Suiza

Hugo Arnez Claure
ABOGADO
NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 2

208. CLASE - PUNATA
CBBA. - BOLIVIA
NITE 765754014 - NITEC 8793





FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

Valor Bs. 3.-

CORRESPONDE TESTIMONIO 124/ 2.009.-*****
NUMERO CIENTO VEINTICUATRO/CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----ESCRITURA PÚBLICA SOBRE PROTOCOLIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "AGRUPACIÓN DE RENOVACIÓN INDEPENDIENTE" "ARI", CON SEDE UBICADA EN EL DISTRITO PARACAYA LINDE DE LA LOCALIDAD VILLA JOSÉ QUINTÍN MENDOZA "SAN BENITO", 3RA. SECCIÓN DE LA PROVINCIA PUNATA EN EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: ROBERTO TENORIO POZO, FELIX CADIMA SEJAS, JAVIER GARCIA, RONALD MALDONADO GARCIA, JENRY ZERNA ORELLANA Y MARLENE TENORIO POZO.-*****

En la localidad PUNATA, capital de la Provincia PUNATA en comprensión del Departamento de Cochabamba, E. P. de Bolivia, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos p.m., del día de hoy lunes, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve, ante mí: **HUGO ARNEZ CLAURE**, Abogado-NOTARIO DE FE PÚBLICA DE SEGUNDA CLASE N° 2 de la Jurisdicción de la Localidad PUNATA, con residencia fija en esta ciudad y testigos que al final van nombrados y suscriben, comparecen en oficina notarial los Señores: **ROBERTO TENORIO POZO**, con cédula de identidad número: tres siete seis nueve seis ocho ocho, expedido en la ciudad de Cochabamba, C.I. N° 3769688 cbba., natural y vecino de la Comunidad Paracaya, Localidad Villa José Quintín Mendoza SAN BENITO, 3^{ra}. Sección de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, Casado, de profesión Profesor; **FELIX CADIMA SEJAS**, con cédula de identidad número: cuatro cuatro uno tres siete cuatro tres, expedido en la ciudad de Cochabamba CI. N° 4413743 Cbba., natural de la Localidad Punata en jurisdicción de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, soltero, de ocupación Estudiante y domiciliado en la Comunidad Paracaya, Localidad Villa José Quintín Mendoza SAN BENITO, 3^{ra}. Sección de la Provincia Punata en el Departamento de Cochabamba; **JAVIER GARCIA**, con cédula de identidad número: cuatro cuatro nueve tres siete cuatro nueve, expedido en la ciudad de Cochabamba, C.I. N° 4493749 Cbba., natural de la Comunidad Paracaya, Localidad Villa José Quintín Mendoza SAN BENITO, 3^{ra}. Sección de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, soltero, de profesión Profesor y domiciliado en la zona de Villa Rosario de la Comunidad Paracaya, Localidad Villa José Quintín Mendoza SAN BENITO, 3^{ra}. Sección de la Provincia Punata en el



Departamento de Cochabamba; **RONALD MALDONADO GARCIA**, con cédula de identidad número: cinco tres uno cero cero siete nueve, expedido en la ciudad de Cochabamba, **C.I. N° 5310079** Cbba., natural de la Localidad Punata en comprensión de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, Soltero, de ocupación Estudiante y domiciliado en la Zona de Linde Km. 41 Paracaya, Localidad Villa José Quintín Mendoza **SAN BENITO**, 3^{ra}. Sección de la Provincia Punata en el Departamento de Cochabamba; **JENRY ZERNA ORELLANA**, con cédula de identidad número: cinco uno nueve tres ocho ocho tres, expedido en la ciudad de Cochabamba, **C.I. N° 5193883** Cbba., natural de la Localidad Punata en jurisdicción de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, soltero, de ocupación Estudiante y domiciliado en la zona de Mora Mora, Avenida Siles sin de la Comunidad Paracaya, Localidad Villa José Quintín Mendoza **SAN BENITO**, 3^{ra}. Sección de la Provincia Punata en el Departamento de Cochabamba; y **MARLENE TENORIO POZO**, con cédula de identidad número: cinco uno siete nueve cuatro dos ocho, expedido en la ciudad de Cochabamba, **C.I. N° 5179428** Cbba., natural y vecina de la Comunidad Paracaya, Localidad Villa José Quintín Mendoza **SAN BENITO**, 3^{ra}. Sección de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, Soltera, de ocupación Estudiante; en calidad de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y VOCAL**, respectivamente de la Agrupación Ciudadana **AGRUPACIÓN DE RENOVACIÓN INDEPENDIENTE "ARI"**, todos con domicilio en tránsito en esta ciudad de Punata, mayores de edad y hábiles por ley, a quienes de conocerlos e identificarlos por las cédulas de identidad que portan y dijeron: Que, solicitan la protocolización del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Agrupación de Renovación Independiente" "ARI", con sede ubicada en el Distrito Paracaya Linde de la Localidad Villa José Quintín Mendoza "San Benito", 3ra. Sección de la Provincia Punata en el Departamento de Cochabamba, que otorgan los señores: Roberto Tenorio Pozo, Felix Cadima Sejas, Javier Garcia, Ronald Maldonado Garcia, Jenry Zerna Orellana y Marlene Tenorio Pozo; bajo la forma y demás condiciones estipuladas en el **ESTATUTO ORGÁNICO** de "A.R.I." que se me ha pasado para su respectiva protocolización y cuyo tenor literalmente transcrito de acuerdo al artículo 23 de la Ley del Notariado es como sigue:*****

ESTATUTO ORGÁNICO AGRUPACIÓN CIUDADANA



TE 4694200
N°

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

AGRUPACION DE RENOVACION INDEPENDIENTE (ARI)

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1° (BASES LEGALES). El presente Estatuto Orgánico se sustenta en la Constitución Política del Estado, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y otras disposiciones Jurídicas en vigencia y sus Reglamentos.*****

El cumplimiento de la Constitución Política del Estado, las leyes de la República, sus normas internas, los documentos constitutivos y resoluciones que se aprobaran de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, la preservación, desarrollo, y consolidación del sistema democrático de gobierno a través de la garantía del ejercicio de la democracia interna.*****

Artículo 2° (DENOMINACIÓN Y SIGLA). Se establece la denominación y funcionamiento de la Agrupación Ciudadana AGRUPACION DE RENOVACION INDEPENDIENTE con su sigla ".A.R.I."*****

Artículo 3° (COLORES Y SÍMBOLO). Los colores representativos de la Agrupación Ciudadana; Agrupación de Renovación Independiente, son el celeste código pantone 304 U, y anaranjado código pantone 021 U, y su símbolo es un durazno.*****

Artículo 4° (DOMICILIO). Se señala como domicilio de la Agrupación Ciudadana la Localidad de Paracaya Kilometro 42 carretera antigua a Santa Cruz, comprensión del municipio de Villa Jose Quintín Mendoza San Benito, Tercera Sección de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba.*****

Artículo 5° (CONSTITUCIÓN). La Agrupación Ciudadana está integrada por todas las clases sociales, Profesionales, Estudiantes, Regantes, Lecheros, Campesinos, Transportistas, Fraternidades, Obreros, Sindicatos y otros sectores simpatizantes.*****

Artículo 6° (FINES Y OBJETIVOS). Los fines y objetivos de la Agrupación Ciudadana son:*****

- a) La Agrupación Ciudadana es una Persona Jurídica, sin fines de Lucro, con Carácter indefinido, creada exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad Política del País, a través de los diferentes Procesos Electorales, para la conformación de lo Poderes Públicos.*****
- b) Tiene como fin participar en los siguientes ámbitos Electorales:*****



- En el ámbito Constitucional para la Elección de Constituyentes; En el que se postularán sus candidatos de acuerdo a Ley expresa de convocatoria para la Asamblea Constituyente.*****
 - El nivel de Circunscripciones uninominales, en que se postularán Candidatos a Diputados uninominales.*****
 - El nivel Municipal; En el que se postularán sus Candidatos a Alcalde, Concejales Municipales y Agentes Municipales.*****
- c) Agrupar a todos las clases sociales, obreros, campesinos, Lecheros, indígenas, pueblos originarios, intelectuales de toda la Población de San Benito, en concordancia con el Art. 1ro. de nuestra Constitución Política del Estado.*****
- d) Respeto a la identidad, costumbre y tradiciones de las diferentes clases sociales sin importar su origen, raza, idioma o religión.*****
- e) Defensa de los derechos y garantías constitucionales de las personas, recursos naturales, culturales y patrimonios; que tiene nuestro País en especial la región de San Benito.*****
- f) Defender la democracia, el fuero sindical, y el derecho que tienen todas las organizaciones de nuestro país en especial de San Benito, de conformar su agrupación y ser parte del proceso electoral como participes y no; así como simples votantes en las justas electorales.*****

Título II

Artículo 7° (PRINCIPIOS). La Agrupación Ciudadana, Agrupación de Renovación Independiente se regirá por los siguientes Principios:***

- a) **Transparencia y acceso a la información.** Las actividades y documentos, resultantes del reconocimiento registro, funcionamiento y extinción tienen carácter Público. *****
- b) **Igualdad:** Todos los miembros de la Agrupación Ciudadana, podrán participar en los diferentes procesos Eleccionarios en igualdad de condiciones ante Ley.*****
- c) **Equidad:** La Agrupación Ciudadana tiene como principio fundamental la de cumplir y promover criterios de equidad en asuntos de genero, generacionales y culturales en la



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3,=

conformación de la organización de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en este aspecto.*****

- d) En todo momento deberá observarse y promoverse criterios de equidad, en asuntos de genero, generacionales y culturales en la conformación de su organización.*****
- e) **Participación Democrática:** Deberá, en su organización, el funcionamiento interno y elección de sus Candidatos respetar, los principios de participación democrática.*****
- f) **Usos y Costumbres:** Se respetan los derechos usos y costumbres de los miembros de la Agrupación, en el marco de la Constitución Política del Estado y el Ordenamiento Jurídico.***

Título II

De la Estructura Orgánica de la Agrupación Ciudadana

Artículo 8° (ESTRUCTURA). La Agrupación Ciudadana se estructura sobre la base de la División Territorial del municipio de San Benito, política y administrativamente. Así como en Agrupaciones sociales de toda la Sección.*****

Los miembros y simpatizantes participaran de la estructura orgánica a través de sus organizaciones sociales.*****

Artículo 9° (INSTANCIAS DE DECISIÓN Y ORGANIZACIÓN). Se reconoce las siguientes instancias de Decisión y Organización:*****

CONGRESO SECCIONAL ORDINARIO*****

CONGRESO SECCIONAL EXTRAORDINARIO*****

AMPLIADO SECCIONAL*****

DIRECCIÓN SECCIONAL*****

AMPLIADO, CANTONAL Y SECTORIAL.*****

Título III

Del Congreso Seccional

Artículo 10° (CONGRESO SECCIONAL). La Agrupación Ciudadana se reunirá obligatoriamente cada dos años y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y esta convocada por la Dirección Seccional.*****

Artículo 11° (DIRECCIÓN DEL CONGRESO). La Dirección del congreso extraordinario estará a cargo de la Dirección Seccional.*****

Título IV

Del Ampliado Seccional

Artículo 12° (DEL AMPLIADO SECCIONAL). El Ampliado Seccional se reunirá a convocatoria de la Dirección Seccional, cuando el mismo lo considere necesario, a solicitud de 3 miembros de la Dirección



Seccional, con convocatoria de 10 días de anticipación, con los temarios a tratar.*****

Artículo 13° (CONVOCATORIA AL AMPLIADO SECCIONAL). Los ampliados serán convocados con carácter obligatorio una vez por año.*****

Artículo 14° (ATRIBUCIONES DEL AMPLIADO SECCIONAL). Son las siguientes:*****

- a) Aprobar temas referentes a la coyuntura nacional, dentro el campo Administrativo, Político, y social, velando los principios Políticos ideológicos, aprobados en el Congreso Seccional.-*****
- b) Aprobar Alianzas con otras agrupaciones por dos terceras partes de los miembros, previo análisis y discusión.*****
- c) Aprobar la alianza electoral, el ampliado definirá las características de dicha alianza, tiempo, condiciones y formas de trabajo.*****
- d) Conocer toda denuncia interna, política, administrativa y funcionaria, las cuales no fueran resueltas por la Dirección Cantonal y Sectorial.*****

Título V

Dirección Seccional

Elección, Representantes, Requisitos, Funciones y Atribuciones

Artículo 15° (ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL). La elección de la Dirección Seccional se sujetará a los marcos establecidos en el presente estatuto y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas.*****

Artículo 16° (MUERTE, RENUNCIA EXPULSIÓN O AUSENCIA DE UN MIEMBRO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL). Excepcionalmente en caso de muerte, renuncia o expulsión de un miembro de la Dirección Seccional, se elegirá a su reemplazante en un Congreso Seccional Extraordinario.*****

Artículo 17° (INFORMES). Los miembros, dirigentes y representantes de la Agrupación tienen la obligación de visitar permanentemente a las bases para informar sobre las actividades y tareas que están realizando.*****

Artículo 18° (COMISIONES). Las Comisiones son Instancias orgánicas permanentes de trabajo de la Agrupación Ciudadana y realizan las tareas encomendadas en el presente Estatuto, de consulta, de fiscalización y de gestión.*****

Artículo 19° (REQUISITOS: PARA SER MIEMBRO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL). Para ser miembro de la Dirección Seccional se requiere



EEH696200N

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

pertenecer a la Agrupación, y haberse desempeñado como dirigente de manera legal, sin haber incurrido en corrupción o malos manejos, además tiene que ser elegido en el Congreso Seccional Ordinario.*****

Artículo 20° (DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA AGRUPACIÓN). Esta compuesta por la siguiente estructura:*****

- a) Presidente*****
- b) Vicepresidente*****
- c) Secretaría General*****
- d) Secretaría de Prensa y Propaganda*****
- e) Secretaría de Hacienda o Tesorería*****
- f) Secretaría de Actas*****
- g) Comisión Orgánica *****
- h) Comisión Política*****
- i) Comisión de Desarrollo Ciudadano y Territorial*****

Artículo 21° (DENOMINACIÓN Y DURACIÓN DE FUNCIONES). Se denominará Dirección Seccional a la Directiva compuesta por el Presidente, Vice-Presidente, Secretarías y Comisiones, los mismos que tendrán un período de Funciones de dos años.*****

Título VI**Funciones de la Dirección Seccional**

Artículo 22° (FUNCIONES). Las funciones de la Dirección Seccional son:*****

- a) Generar propuestas, planes, proyectos, programas y ejecutar los mismos dentro sus alcances.*****
- b) Analizar aspectos económicos, sociales políticos del país y aquellas que vean convenientes.*****
- c) Organizar a todas las clases sociales para crear sus Direcciones.*****
- d) Llenar los vacíos e interpretar el presente Estatuto.*****
- e) Decretar la aprobación de las listas de los candidatos, que presentara la agrupación en los cargos públicos electivos, previamente analizados por la Dirección Seccional.*****
- f) Convocar al Ampliado Seccional Ordinario y Extraordinario.*****

Capítulo VII**Atribuciones del Presidente**

Artículo 23° (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES). Son funciones y atribuciones



del presidente las siguientes:*****

- a) Representar a la Dirección Seccional en los eventos públicos, reuniones***** sociales de agrupaciones u otro sector velando los intereses de la Agrupación.*****
- b) Convocar y Constituir el presidium en los congresos ordinarios, extraordinarios y ampliados.*****
- c) Cumplir con las resoluciones emitidas por los miembros de la Agrupación.*****
- d) Rendir informe de la Labor cumplida por la Dirección Seccional, ampliados Seccional y Sectorial.*****
- e) Suscribir acuerdos políticos con las demás agrupaciones previa consulta del Congreso Extraordinario y la Dirección Seccional.*****
- f) Efectuar declaraciones en medios de Comunicación, conjuntamente con los miembros de la directiva.*****

Artículo 24° El presidente es responsable por los actos que realice durante su gestión, pudiendo ser juzgado por los mismos en un Congreso Ordinario, por dos tercios de votos de los miembros del Congreso y en su caso ser remitido al Tribunal de Honor.*****

Capítulo VIII

Funciones y Atribuciones del Vicepresidente y Secretarías

Artículo 25° (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE). El vicepresidente tiene como función y atribución específica coordinar: labores con las Secretarías. En Ausencia del Presidente tomara su lugar hasta su retorno.*****

Artículo 26° (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL). La Secretaría General tiene las siguientes atribuciones:*****

- a) Llevar la correspondencia, registros y archivos de la Agrupación Ciudadana*****
- b) Mantener relaciones con las Agrupaciones y Organizaciones Sociales que tengan afinidad con nuestra ideología.*****
- c) Cooperar al presidente, vicepresidente en las tareas de la Agrupación.*****
- d) Mantener contacto con otras Agrupaciones Ciudadanas de otras Provincias y Departamentos del País.*****

Artículo 27° (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA). La Secretaría de Prensa y Propaganda tiene las siguientes



FORMULARIO NOTARIAL

Serie: AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

atribuciones:*****

- a) Difundir resoluciones y documentos oficiales de la agrupación.*
- b) Informar y orientar a la población sobre los problemas de interés que tome conocimiento la Agrupación.*****

Artículo 28° (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA O TESORERÍA).

La Secretaría de Hacienda tiene las siguientes atribuciones:*****

- a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Agrupación Ciudadana, nombrada si fuese necesario para ello Auditores y Contadores para una buena administración.*****
- b) Proyectar presupuesto para las Elecciones Municipales y demás Comicios Electorales.*****
- c) Practicar balance de los gastos bajo factura de la Agrupación en las Elecciones Municipales y otros Comicios Electorales.****
- d) Recibir Aportes de personas, naturales o instituciones que no se encuentren restringidas por la Ley de Agrupaciones Ciudadanas.*****

Artículo 29° (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS).

La Secretaría de Actas tiene las siguientes atribuciones:*****

- a) Redactar actas de los Congresos y Ampliados.*****
- b) Citar a los miembros de la Dirección Seccional.*****
- c) Llevar, ordenar y custodiar los archivos de la Agrupación.*****

Título IX

De las Comisiones

Artículo 30° (NATURALEZA DE LAS COMISIONES).

Las comisiones son instancias orgánicas permanentes de trabajo, coordinación y consulta de la Agrupación, que cumplen sus funciones específicas, señaladas en el presente Estatuto.*****

Artículo 31° (COMISIÓN ORGÁNICA).

La Comisión Orgánica tiene las siguientes atribuciones:*****

- a) Hacer cumplir la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, Estatuto y Reglamento Interno de la Agrupación.*****
- b) Interpretar los vacíos del presente Estatuto y Reglamento Interno.*****
- c) Difundir el Boletín informativo de la Agrupación y adoptar políticas de publicidad.*****
- d) Sugerir una posible Alianza con otras Agrupaciones Ciudadanas.*****

Artículo 32° (COMISIÓN POLÍTICA).

La Comisión Política tiene las



siguientes atribuciones:*****

- a) Sugerir una posible Alianza con otras Agrupaciones Ciudadanas.*****
- b) Realizar análisis de la coyuntura Económica, Social y Política de la Sección.*****
- c) Delinear la formación Política de la Agrupación.*****
- d) Capacitar a los miembros de la Agrupación en el aspecto Cultural, Jurídico, Político y Social.*****

Artículo 33° (COMISIÓN DE DESARROLLO CIUDADANO Y TERRITORIAL). Tiene la misión de velar por la Necesidad de los Sectores sociales, barrios, áreas Urbanas y Rurales, informando de sus necesidades. Los miembros de las Comisiones duraran en sus funciones dos gestiones anuales.*****

Tirulo XI

De los Candidatos

Artículo 34° (DE LOS CANDIDATOS). Los candidatos para las elecciones Municipales serán elegidos por las bases a través del voto directo, en el Congreso Provincial o Seccional dentro del marco de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas, debiendo estar compuesta y lista de candidatos por el 50% varones y el 50% mujeres,*****
Las normas que regulen el accionar de quienes resultaren electos y las correspondientes sanciones a sus infractores estarán establecidas en el Reglamento Interno. La convocatoria para elegir candidatos a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 30 días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos previsto en la ley electoral respectiva, de acuerdo al presente estatuto y estará a cargo de las Comisión Electoral Provincial y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.*****

Artículo 35°. Los candidatos no deben estar comprometidos con hechos y acciones contrarias a los principios y programas de la Agrupación Ciudadana, ni tener faltas contra la organización que lo postule.****

Titulo XII

Responsabilidad de la Dirección Seccional, Fundadores y Representantes Legales ante la Corte Nacional Electoral, Agrupación y Otras Instancias Pertinentes

Artículo 36° (RESPONSABILIDAD). La Dirección Seccional, Fundadores y Representantes Legales asumirán derechos y obligaciones en el marco de sus responsabilidades ante la Corte Departamental Electoral por



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



002469435
N°

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

el ejercicio de sus funciones.*****

Artículo 37° (DE LOS CANDIDATOS QUE RESULTAREN ELECTOS). Los Candidatos de la Agrupación que resultaren electos responderán por el ejercicio de sus funciones ante las Instancias Legales correspondientes. Debiendo su accionar circunscribirse a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley de Participación Popular, Ley de Descentralización Administrativa, Ley de Administración y Control Gubernamental y sus respectivos Reglamentos, Estatuto del Funcionario Público, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y otras disposiciones Jurídicas en vigencia y sus Reglamentos.*****

En caso de constatarse la comisión y/o violación de las normas anteriormente mencionadas por uno de los miembros de la Agrupación en el ejercicio de sus funciones, el mismo podrá ser sancionado de acuerdo a la Infracción con una de las disposiciones señaladas en el Art. 43 del presente estatuto.*****

Titulo XIII

Del Ampliado Cantonal y Sectorial

Artículo 38° Los miembros de la Dirección Seccional y Ampliado Cantonal y Sectorial serán elegidos en el Congreso Ordinario.*****

Artículo 39° Las funciones y atribuciones de los ampliados Seccionales y Sectoriales se sujetarán a los marcos que establecen el presente Estatuto Orgánico, Reglamento Interno, y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas, siendo sus funciones las siguientes:*****

- Generar propuestas, programas, definiendo metas y objetivos dentro los Principios ideológicos.*****
- Analizar los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos.*****
- Recibir denuncias por corrupción o malversación de fondos provenientes de la Agrupación. *****

Titulo XIV

De los Simpatizantes

Artículo 40° La Agrupación Ciudadana, AGRUPACIÓN DE RENOVACIÓN INDEPENDIENTE, adopta la democracia participativa de todos sus miembros, reconociendo a sus Simpatizantes los siguientes derechos y deberes:*****

DERECHOS.*****

- Participar en las elecciones y la conformación de las



- estructuras orgánicas como electos o elegido.*****
- b) Participar en las reuniones Ordinarias u Extraordinarias de la agrupación.*****
- c) Sugerir y emitir criterios para el buen funcionamiento de la Agrupación.*****
- d) Solicitar información de las estructuras orgánicas de la Agrupación.*****

DEBERES*****

- a) Acatar disciplinadamente las decisiones de la estructura orgánica así como las disposiciones contemplados en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Agrupación.*****
- b) Cumplir la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República.*****
- c) Promover el Desarrollo y la consolidación del Sistema Democrático Participativo en la Agrupación.*****
- d) Participar en el Congreso, ampliados, reuniones de la Agrupación.*****

Título XV

Del Tribunal de Honor

Artículo 41° (CONSTITUCIÓN). El Tribunal de Honor de la Agrupación Ciudadana con sede en la Tercera Sección de la Provincia Punata del Departamento de Cochabamba, estará constituido por 5 miembros y cuatro alternos elegidos por el Congreso Ordinario, con jurisdicción y competencias establecidas en el presente Estatuto. Para formar la sala solo bastarán tres miembros titulares, incluyendo el presidente que tiene voz y voto.*****

Artículo 42° (ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE HONOR). Son atribuciones del Tribunal de Honor en única instancia de manera independiente, autónoma lo siguiente:*****

- a) Potestad para juzgar a denuncia o petición de parte los problemas internos de la Agrupación, relativos a moral, ética y comportamiento de sus miembros.*****
- b) Se reunirá cuantas veces existan problemas dentro de su competencia.*****
- c) Conocer con carácter de revisión las resoluciones emitidas por el Ampliado Seccional y Sectorial.*****
- d) Dictar resolución de separación al miembro o simpatizante de la Agrupación por faltas o delitos cometido previo proceso



re. nuevo 3-2-09

57

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial II° 015/2009

VALOR Bs. 3,00

interno.*****

Artículo 43° (DE LAS SANCIONES). Existen las siguientes sanciones en la Agrupación:*****

- a) Llamada de atención verbal*****
- b) Amonestación escrita*****
- c) Suspensión del ejercicio de su cargo o de ser miembro de la Agrupación.*****
- d) Expulsión definitiva de la Agrupación.*****

Artículo 44°. Todo miembro sin importar su cargo o jerarquía, que se encontrara comprometido con actos de Corrupción sea contra el Estado, fondos Públicos de bienes o recursos nacionales será expulsado de la Agrupación, previo proceso interno sin recurso posterior. Serán revocados de su mandato los miembros cualquiera sea su jerarquía, previo proceso Interno por las siguientes causales:*****

- a) Traición a la Patria*****
- b) Deslealtad a la Agrupación*****
- c) Abandono de sus funciones sin previa autorización y justificación de 30 días.*****
- d) Inobservancia o Infracción del Estatuto y Reglamento Interno de la Agrupación.*****
- e) No cumplir con las tareas asignadas en las Direcciones, Secretarías, Comisiones u otras delegadas en forma específica.*****

Artículo 45° (DEL TRIBUNAL DE HONOR). La instancia encargada para aplicar las sanciones será el Tribunal de Honor.*****

Artículo 46° (DE LAS APELACIONES). Los fallos del Tribunal de Honor son apelables ante el Congreso Seccional sin recurso ulterior alguno.*****

Titulo XVII

Del Patrimonio, Restricciones, Extinción y Destino de los Bienes

Artículo 47°. (Patrimonio). El patrimonio de la Agrupación esta constituido por: *****

- a) Todos los aportes de los Fundadores, miembros, simpatizantes y personas allegadas a la agrupación.*****
- b) Los dineros asignados a las Agrupaciones conforme establece la Ley Electoral y de Agrupaciones Ciudadanas.*****
- c) Los dineros recaudos con actividades Lícitas.*****
- d) Todo tipo de donaciones en favor de la Agrupación.*****



e) La recepción de todo tipo de donaciones provenientes de fuentes lícitas*****

f) Se Autoriza la Secretaria de Hacienda o Tesorería la compra de bienes muebles e inmuebles bajo registro.*****

Artículo 48°. (Restricciones). Se encuentran restringidos todos aquellos aportes que se encuentren señalados dentro los alcances del Art. 29 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.****

Artículo 49°. (Extinción y Liquidación). La agrupación ciudadana Nueva Alternativa Campesina quedara extinguida por acuerdo de mayoría absoluta de todos sus miembros y adherentes, así como por las causales señaladas en el Art. 47 de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.*****

Su patrimonio será liquidado de acuerdo a las disposiciones legales en actual vigencia aplicables al caso.*****

Artículo 50.- (Destino de los Bienes). En caso de extinción de la Agrupación sus bienes serán destinados a otra u otras agrupaciones con similares fines y/o en su caso a instituciones sin fines de lucro.*****

Disposiciones Transitorias

Artículo Primero.- Por esta única vez la dirección Seccional podrá modificar el Estatuto, Programa y Principios en caso de que los documentos aprobados sean observados por la Corte Departamental Electoral.*****

(REFORMAS).- El presente Estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por El Congreso Seccional, debiendo incorporarse en la respectiva convocatoria el texto de los artículos que serán materia de reforma, con su correspondiente justificativo y/o fundamento. Toda reforma al estatuto orgánico, reglamento y la composición de los órganos directivos, dentro de los 30 días siguientes a su aprobación, será de conocimiento y aprobación de la Corte Departamental Electoral de Cochabamba, (C.D.E.C).*****

Artículo Segundo.- Por esta única Vez el ampliado Seccional podrá elegir al reemplazante en caso de que cualquiera de los miembros de la Dirección Seccional elegido en Congreso Ordinario sea observado o rechazado por la Corte Electoral.*****

Artículo Tercero.- El Tribunal de Honor será elegido por esta única vez en ampliado Provincial.*****

Artículo Cuarto.- El presidente de la Agrupación Ciudadana podrá



FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

nombrar al Representante Legal que asistirá a las reuniones que convoque la Corte Electoral.*****

El presente reglamento es aprobado en el Congreso Seccional Ordinario de la Agrupación Ciudadana, Agrupación de Renovación Independiente, realizado en el municipio de San Benito y en presencia de los Secretarios del Congreso. Hágase conocer a la H. Corte Electoral para fines consiguientes de Ley.*****

Firmado: **Ilegible**, ROBERTO TENORIO POZO, Presidente de "A.R.I."---

Firmado **Ilegible**, FELIX CADIMA SEJAS, Vicepresidente de "A.R.I."--

Firmado **Javier Carcia**, JAVIER GARCIA, Secretario de Actas de l'A.R.I."----Firmado: **Ilegible**, RONALD MALDONADO GARCIA, Secretario

de Hacienda de 'A.R.I."----Firmado: **Ilegible**, JENRY ZERNA ORELLANA, Secretario de Coordinación de "A.R.I."---- Firmado: **M T P**, MARLENE TENORIO POZO, Vocal de "A.R.I."-*****

*****8*****

PROSIGUE.- El presente testimonio es copia fiel de sus originales, los mismos que quedan archivados e incorporados en el cuaderno de minutas y comprobantes al número ciento veinticuatro de la gestión dos mil nueve.-----**ACEPTACIÓN.**- Presentes los interesados de las

generales mencionadas, dijeron que aceptan el tenor de la presente escritura pública, sin nota ni observación alguna, ratificándose en su contenido.- **CONCLUSION.**- En testimonio de verdad de que así

dijeron, leída que les fue de principio a fin el presente documento público manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas, firmando junto a las testigos instrumentales: Minan Delgadillo Almendras y Rossideth Rojas Aranibar, con Cédulas de identidad números: siete nueve uno cero ocho cuatro dos, y seis cinco dos seis cinco uno nueve, expedidos en la ciudad de Cochabamba, C.I.N° 7910842Cbba. y 6526519 Cbba., mayores de edad, naturales y vecinas de esLa, solteras, hábiles por ley, ante quienes y los interesados di lectura de su tenor de todo cuanto doy fe.-*****

Firmado: **Ilegible**, ROBERTO TENORIO POZO, C.I. N° 3769688 Cbba. en calidad de Presidente de "A.R.I."---- Firmado: **Ilegible**, FELIX

CADIMA SEJAS, C.I. N° 4413743 Cbba. en calidad de Vicepresidente de "A.R.I."---- Firmado: **Javier Garcia**, JAVIER GARCIA, C.I. N° 4493749

Cbba. en calidad de Secretario de Actas de "A.R.I."---- Firmado:

Ilegible, RONALD MALDONADO GARCIA, C.I. N° 5310079 Cbba. en calidad de Secretario de Hacienda de "A.R.I."---- Firmado: **Ilegible**, JENRY



ZERNA ORELLANA, C.I. N° 5193883 Cbba. en calidad de Secretario de Coordinación de "A.R.I.".---- Firmado: **M T P**, MARLENE TENORIO POZO, C.I. N° 5179428 Cbba. en calidad de Vocal de "A.R.I.".----- Firmado: **M D A**, MIRIAN DELGADILLO ALMENDRAS, y **R R A**, ROSSIDETH ROJAS ARANIBAR, TESTIGOS.----Llva timbre de ley anulado por el sello notarial.- Ante mí: Firmado: **Hugo Arnez Claure, H A C**, sello: Hugo Arnez Claure, ABOGADO, Notario de Fe Pública N° 2, 2da. CLASE-PUNATA, Cbba.-BOLIVIA, NIT: 76574014-M.C.A.2793.- **CONCUERDA** el presente testimonio con el protocolo original de su referencia al que en caso necesario me remito.-*****
PASÓ ANTE MÍ, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO:
DOY FE.-*****



Hugo Arnez Claure
Hugo Arnez Claure
ABOGADO
NOTARIO DE FE PÚBLICA N° 2
2da. CLASE - PUNATA
CBBA. - BOLIVIA
NIT 76574014 - M.C.A. 2793